

#### DRH-AP/CTO/HO-0591-APD/2019

Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 4427C Guadalajara, Jalisca, México

CONTRATO DE HONORARIOS O PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTÉ EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA LIC. ANA ILLIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EULA C. GALINDO PALACIOS BERNABÉ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA ELILA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS). MAYORES DE EOAD, EN PLEND USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:
- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurística y patrimorio propio creado por decreto número 272291.XIV19
  del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con techa 01 de febrero de 2019 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción i y il del Código de Asistencia Social del Estado de Jelisco.
- C) Que el carácter de directora la fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que isme las más amplies facultades para calabrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el compliatento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus tárminos, según lo establece el artículo 38 fracción VI del muticitado Código de Asistencia Social.
- D) Asimismo declara que requiere los servicios de el·la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; motivo por el cual se tiene el interés de cetebrar el presente instrumento Jurídico.
- 2.- "ELILA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:
- A) Que bejo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de eded, con domicilio en la finca marcada con el número de Colomía en el Municipio C.P. y su Registro Federal de Contribuyente es
- B) Asimismo elta "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala laner los conocimientos técnicos profesionates necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce taner la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elsmentos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiêndose a la ejecución de este centrato, poeiendo para ello toda su experiencia y conocimiente.
- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes.

# CLAUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes manifestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y esponiánea y que las ciáusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión sel de su voluntad sin reserva y que conocen la trescendencia y efectos incates de su voluntad sin reserva y que conocen la trescendencia y efectos

SEGUNDA. "DIF JALISCO" encomienda a ciria "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistantes en Elaboración, reperación y adaptación do orteola y próteola para las personas que lo requieran, tomar medidas al paciente pera la elaboración correcta de las orteola, verificar las especificaciones del médico según la valoración previa. los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el Anticuto 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.- EliLa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obiga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciendose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - EVLa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se específican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estigutado en presente contrato.

# VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente quo el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DEL ARIO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL ARIO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE). Si terminada la vigencia del presente contrava "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de elfa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requentrá la cefebración de un nuevo contrato con las formatidades necesarias para su valeta.

SEXTA. "LAS PARTES" scuendan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando diche terminación con diez dias hábites de anticipación.

# HONORARIOS

SEPTIMA.- EJLA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibis MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), retribución que será cublerta en dos parcitalidades pagaderna los dias 15 quince y 30 treitata de cada més, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 98, 97 y 98 de la Ley del impuesto Softer la Renta, firmando el recibio correspondiente por las carridades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.





1





# DRH-AP/CTO/HO-0591-APD/2019

Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220. Colonia Miraflores, C.P. 4427C Guadalajara, Jalisco, México.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" luviera necesidad de seguir utilizando los servicios de elifa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formatidades necesarias para su validez.

NOVENA. "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula enterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaren los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

### CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes;

- A) Que elfa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- B) Oue ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incura en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de

DECIMA SEGUNDA. Tanto "OIF JALISCO" como etta "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en sometarse para lo no previsio en el presente contrato a las disposiciones del Tituto Décimo, capitulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

### **COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera

personal y/o en tos domicilos, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al tuero que por razón de sus domicilos presentes o futuros pudieran corresponderies, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunaies y Legislación apricables en el Primer Parido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conclisción en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilos para olr y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

- 1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 do la Avenida Alcalde, en la colonia Miraliones, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
- 2. EXLa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la linca marcada con el Número Colonia en el Município C.P.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo da 72 setenía y dos horas, a través de cualquier medio tehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hacha en los domicilios señatados en el presente instrumento surtirá todas los efectos legates, accordandose cualquier nuevo domicilio que se señate deberá ser en la ciudad de Guadatajara, Jarisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO ENTRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAGARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE AGOSTO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

N CARLOS MARTIN MANCILLA DIRECTOR GENERAL

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. GALINDO PALACIOS BERNABÉ

TESTIGO

TESTIGO

"DIF

JNO: JUV

LIC. MARÍA DEL ROSARIO SALINAS VILLALOBOS RECURSOS HUMANOS

GE ALBERTO RESENDIZ FLORES

